

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se adjudican las obras de «Red de caminos en Abad y Labancengos (Moeche-La Coruña)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de enero de 1968 para las obras de «Red de caminos en Abad y Labancengos (Moeche-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones doscientas cincuenta y siete mil trescientas veintidós pesetas con setenta y tres céntimos (8.257.322,73 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Constructora Alcarreña, S. A.», en la cantidad de seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (6.849.449 pesetas), con una baja que representa el 17.05001 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general.—1.862-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 3 de abril de 1968 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante de langostas en el puerto de Fornell.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Riera Sans, en nombre y representación de la Cofradía de Pescadores de Fornell (Menorca), en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de langostas en el puerto de Fornell, al Sudeste del espigón sur de la dársena de dicho puerto, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en el expediente y será caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes al vivero que se concede.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Por la citada Cofradía de Pescadores se viene obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 6 de abril de 1968 sobre concesión a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilo de nylon continuo por exportaciones de espuma de nylon.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Fontanals, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de hilo de nylon continuo, como reposición por exportaciones previamente realizadas de espuma de nylon.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», con domicilio en San Ginés, 25, Tarrasa (Barcelona), la importación

con franquicia arancelaria de hilo de nylon continuo, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de espuma de nylon.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos de espuma de nylon exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de hilo de nylon continuo.

No existen mermas. Se consideran subproductos el dos por ciento de la materia prima importada que adeudarán los derechos arancelarios por la partida 56.03.A, según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 15 de marzo de 1968 por la que se concede el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo 1967».**

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo 1967», convocado por Resolución de la Subsecretaría de Turismo de 2 de diciembre de 1966

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el citado Premio en la siguiente forma:

1. «Premio Centro de Iniciativas y Turismo 1967», dotado con cien mil (100.000) pesetas, al Sindicato de Iniciativas y Turismo de Salou (Tarragona)

2. Accésit al «Premio Centro de Iniciativas y Turismo 1967», dotado con veinticinco mil (25.000) pesetas, al Centro de Iniciativas y Turismo de Avila.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.